

PROCESO DE SUFONONIA: PORTOLES, Miquel

359/A-9

FRAGA

1806.



GOBIERNO
DE ARAGON

Año de 1806.

Documentos de Infanzonía
de D. Miguel y D. Juan.^{co}
Portales Secing de Fraga.

pagina

354/19

es de Haya



Yo Gerónimo de Villa Rey de armas
del Rey Don Felipe nro Señor
de este nombre. Yo Certifico y hago
entender y credito a todos quanto esta
Carta vieren. Como en los libros de ar-
mas y cosas de linages que estan en
esta Real Chancilleria de Valladolid
y en las casas nobles de
este Reyno de España Pareze y esta
escrito en ellos el linaje y armas

Joquin
Bulor

de la Praga



Yo Ferrnando de Villa Rey de
del Rey Don Phelipe nro Senor
de este nombre Yo Ferrnando de Villa
en el año de 1540 y creyendo al todo quanto esta
Carta vieren como en las libras de ar
meria y en las de los señores de tan en
esta parte de España en sus linajes y
armas de los señores y casas nobles de
esta Reyno de España Parece y esta
escrito en ellos el linaje y armas

Alfonso
1340
Alfonso
1340
Alfonso
1340

de Portales. Susano del qual
se sigue

Los de este linaje y apellidos de Portales
son naturales del Reyno de Aragón
y sus montañas donde tienen sus
casas y cimientos antiguos de hijos de
algo en las montañas de Jaca en la valle
de Sena. Jitro en el lugar de la nu
za. Donde ay deste linaje de portales
muchos buenos hidalgos ^{de ellos} que están repartidos
por diferentes partes y lugares
de los Reynos y provincias donde an
hecho sus asientos y morada de los quales
a hauido hombres de grande esfuerzo
y muy señalados en armas que an
servido muy bien a los Reyes en ocasiones
de guerra y en la conquista del Reyno
haciendo grandes hechos en armas
contra moros dando muestras de su
valor y algunos de ellos se allaron

en la batalla de Alcañiz en el año de 1118
por ser de los que se llamaban los
por en la conquista de la ciudad
y Reyno de Mallorca donde son otros
non como buenos y valientes soldados en
servicio de su Rey. Tienen por armas los
hijos de algo deste linaje de portales un escu
do y el campo de sinople que es verde y en
el un portal de plata y en la cabecera del escu
do tres flores de lis de oro. y a el un dardo y
en torno del escudo una orla de oro y en ella
dicho escudo de gules y en coloradas y estas
son sus armas así como están aqui.

Y para que de ellos conste de pedimientos de man
en Portales, y de Miguel Portales, y de Felipe
portales, y de Pedro Portales, hermanos de Pedro
portales mayor, y de sus hijos Pedro Portales y
Juan portales y de Pedro portales hijo del
dicho Pedro portales y de Miguel portales y de
Jayme portales y de sus hijos Pedro portales y
de Miguel portales, y de Juan portales y de Juli
jo marcan portales y de Francisco Portales haui
tante en el lugar de quinto del marques de
Serra en el arco bugado de carag. y de Juan
portales, y de marcan Portales y de Juanpepa

de la raya

Manoquin
Batalia
Bupor

de Portales. Su tenor del qual es como
se sigue
Los de este linaje y apellido de Portales
son naturales del Reyno de aragon
y sus montañas donde tienen sus
lar y cimientos antiguos de hijos de
algo en las montañas de Jaca en la valle
de terna. Jitto en el lugar de la mu
za donde ay deste linaje de portales
muchos buenos hidalgos ^{de ellos} que estan repartidos
por diferentes partes y lugares
de los Reynos y prouincias donde an
hecho su asiento y morada de los quales
a hauido hombres de grande esfuerco
y muy señalados en armas que an
seruido muy bien a sus Reyes en ocasiones
de guerra y en la conquista del Reyno
haciendo grandes hechos en armas
contra moros dando muestras de su
valor y algunos de ellos se allaron

en servicio de L Rey Don James de aragon
por señeros deste nombre llamado con
Don en la conquista y toma de la ciudad
y Reyno de Mallorca donde se mostraron
non como buenos y valientes soldados en
servicio de su Rey. Tomaron por armas los
hijos de algo deste linaje de portales un escu
do y el campo de sinople que es verde y en
el un portal de plata y en la cabecera del escu
do tres flores de lis de oro. y a el un dardo y
en torno del escudo una orla de oro y en ella
ocho cruces de gules que son coloradas y estas
son sus armas asi como estan aqui.
Y para que de ellos conste de pedimientos tomar
en Portales, y de Miguel Portales, y de Philippe
portales, y de Pedro Portales, hermanos de Pedro
portales mayor, y de sus hijos Pedro Portales y
Juan portales y de Pablo portales hijo del
dicho Pedro portales y de miguel portales y de
Jayme portales y de su hijo Pedro portales y
de miguel portales, y de Juan portales y de Luis
jo martin portales y de francisco Portales haui
tante en el lugar de quinto del marques de
Serra en el arco bispa de arag. y de Juan
portales, y de martin Portales y de junejo

es de aragon

1547
Joan
1347
Joan
1347
Joan
1347

estas hermanas y de francisco portales y de su mujer
Portales. todos vecinos y naturales de la villa de
nueva en la real de aragon en las Indias de España
do de saca en el Rey de aragon desta carta y cer-
tificacion firmada de mi nombre y sellada con mi
sello en Madrid a veinte y ocho dias de el mes de
marco de mill y seiscientos y treinta y seis años.

O **D** Juan de Villa

Yo francisco morales secretario de su magestad
y escrivano Mayor de el Ayuntamiento de la noble villa de
Madrid doy fe y testimonio de la verdad que geminos de villa
de quien es firmada la certificacion de armas y linaje de
Portales es Rey de armas de su magestad y con su sel-
lo y el dicho oficio y a las feys y certificacions que
llego y de los antecedentes de dicho tiempo sellados y de un
feys y juras y jurada y la firmada de dicho geminos
mismo es la misma que suele y acostumbra a ser y
fuerza por que a hecho es escribir y firmar muchas veces
y por que dello cabe desta fe y certificacion firmada
de mi nombre y signada de mi signo y sellada con el sello
de la dicha villa que para este efecto esta en mi poder en
Madrid a veinte y ocho dias del mes de marco de mill y se-
cientos y treinta y seis años. En el sin. **D** Recordas

O 7.º mundo de Talca

Yo Juan Lorenz de Villa nueva secretario de su magestad
y escrivano Mayor de el Ayuntamiento de la noble villa de
Madrid doy fe y testimonio de la verdad que geminos de villa
de quien es firmada la certificacion de armas y linaje de
Portales es Rey de armas de su magestad y con su sel-
lo y el dicho oficio y a las feys y certificacions que
llego y de los antecedentes de dicho tiempo sellados y de un
feys y juras y jurada y la firmada de dicho geminos
mismo es la misma que suele y acostumbra a ser y
fuerza por que a hecho es escribir y firmar muchas veces
y por que dello cabe desta fe y certificacion firmada
de mi nombre y signada de mi signo y sellada con el sello
de la dicha villa que para este efecto esta en mi poder en
Madrid a veinte y ocho dias del mes de marco de mill y se-
cientos y treinta y seis años. Juan Lorenz de Villa nueva

estas Narratibos y con
tificatorias sacadas del pro-
ceso actitado ante el Sr.
Justicia Domingo de Legia
Instancia de los portales
de Saraya dirigida al
Sr. Prior Capitulo y con-
fades de Cavalleros hijos
de algo del Lugar de Saraya

estas de Saraya

Joan Loquin
Notary &
Buzon

Allos y Señores Señores Capitulo Confederado
 de la confederacion de Cavalles hijos delgo del
 Lugar de Salen de la Inuocacion del Señor San
 Frago Salud y ayuntamiento de los señores D. D. Do
 mingo de Lope Angarcon beirno del Lugar de
 Jandines Justicia y Juez ordinario de la valle
 de Aena Sabran Dm. como ante Nos y en
 nuestra Corte en el Lugar de Sanza a tre
 ze dias del mes de Julio de este presente año
 de bap a lenda de, Parcieron Miguel Por
 toles Manabo y Pedro Portoles en su nom
 bre y como just al Pedro Portoles Juan
 Portoles Manabo y de Pedro Francisco
 Bernado y Miguel Juan Portoles Manabo
 boy de Suces y Mathias Portoles rector
 naturales del Lugar de Sanza el qual en
 dho nombres dio una proposicion de lo que

Miguel
 Portoles
 Manabo
 Pedro
 Francisco
 Bernado
 Miguel
 Juan
 Portoles
 Manabo
 rector

nos siguientes. *Ante* un Señor Domingo de
Leje Infanzon vecino del Lugar de San daniel
Julkia y Juez Ordinario de la Valle de Benagaua
Miguel, Foroles Manzebo y Pablo Portoles
En su nombre y como Jor de Pedro de
Portoles y Lorenzo Portoles manebos de Pedro Gu
cisco Bernardo y Miguel Juan Portoles Man
bo y de Juege y Melchior Portoles todos nati
vales del Lugar de Sanza el qual en dho. con
trey en aquellas memorias dho. dice dho. Exponi
do Jor que en el Lugar de Sanza de la que
señe Valle de Jena de Jor uno cinco diez y Ocho
seynra. Quarenta. cinquenta. setenta. Cien
y ducientos años continuo y mas y el tiempo Inmu
morial y Antiquissimo de cuyo principio no se
sacido ni hay memoria de hombres en contias

esta acia y de p. viene siempre concurramente
La Infanzones e hijos de algo notorios que en dho
Lugar ha hauido y ay asi de la familia y nombre
de Portoles como de otras diversas familias san do.
lamente sean diferenciado y diferenciacion de la re
Personas de Condicion y fino servicio que en dho
Lugar ha hauido y hay en que coninuuamente por
todo el sobre dho. tiempo Inmemorial se han
nombrado y nombran para el govierno de dho.
Lugar quatro Jura dos El primero y segun
do de Infanzones e hijos de algo notorios y el
tercero y quarto de las personas de Condicion y fino
servicio del dho. Lugar de Sanza y todos los años
alternan los dhas. oficios de Secretario o Cesi
uano, Jureto, Promiciero Almurazas y demas
Cargos de dha. Universidad que han fruido
y sirven en años de la Infanzones e hijos de

nos de Sanza

Joan
134
Joan
Buloy
Buloy

algo de lo que de las personas de condicion
servicio (de la notoriedad comun estimacion
Hama publica de ser como han sido
nidos, cravados, y publica y comunmente segun
dos y otras infanzones e hijos de algo notorios de sangre
Inaturaliza a diferencia y distincion de las personas
familias de condicion y fino servicio del dho
Lugar de Lanuza y notoria publica y comunmente
han sido y son tenidos, veltados y publica y co
munmente segun los qd personas de condicion
fino servicio sin que nadas en tiempo alguno
no los oficios de Jurado primero y segundo de
dho Lugar de Lanuza los hayan servido ni
van las personas de condicion y fino servicio
fino lo que notoriamente han sido y son infan
zones e hijos de algo notorios de sangre y
naturaliza y sin haver edificado ni de

Vencian en dho casos algunos ni alto de hnti bnd
mas que lo de bndhos. Los que y Civenan
can dnto y lo mismo han oido decir y afirmar
adon sus mayores y mas antiguos que ellos
y adifuntos los quales decian y afirmaban ellos
en sus tiempos asi lo havian visto y que lo
otimo havian oido decir y afirmar a dho su
mayores y mas antiguos que ellos y adifuntos
los quales decian y afirmaban ellos en sus tiempos
por asi haverlo visto y que lo mismo havian
entendido de dho sus mayores y mas antiguos
por publica y comun tradicion de sus mayores
y sin dadas los dho antiguos ni los que y Ci.
ven cada uno en sus tiempos respectivamente
haver visto, servido, oido ni entendido cosa al
guna en contrario de lo arriba dho y al dnto de
sesenta años continuos y mas alta de pose snta
continuamente ha sido y es de los comunes

Joquin
Dnto y
Bulor

Y para publica en el dho lugar de Sanza
partes Casier Verdad y Contrazo por Verdades
Legitimas probanzas alas quales se Suplica
se haya razon Item Dice dho Coponiente
por Jue Pedro Portoles su Abuelo caso con
dhalina del casho y entre otros hijos tubieron y
crearon a Pedro Portoles Padre de Pablo Portoles
por tale y como por Maides y muger Padres e
y legitimoy naturales fueron han sido y son
y entonze son tenidos criados y publicos
y comunmente reputados y esto es verdad y
sara por legitima probanzas alas quales se ha
y razon Item Dice Jue Pedro Portoles Padre
Pablo Portoles caso con Maria Portoles dho
Matrimonio tubieron y procrearon a Pablo
solo Coponiente el qual ha contraydo su Ma
rimonio con Elena dho de legitima

Muger y en la Verdady Contrazo por legitima y pro
banzas alas quales se haya razon Item Dice Jue
Miguel Portoles Abuelo de Miguel Portoles
Casimiro Portoles Manabos Hermanos contrazo tubieron
la dho legitima Matrimonio con Paquela la
sala su legitima muger del qual Matrimonio
tubieron y procrearon en hijo suyo legitimo y
natural a Miguel Portoles y por tales como por
Maides y muger Padres hijos legitimos y naturales
fueron han sido y son publicos y comunmente
reputados Casier Verdady Contrazo por legitima
provanzas alas quales se Suplica se haya razon
Item Dice Jue Miguel Portoles caso con Ana Ma
ria del casho de legitima muger del qual Ma
rimonio tubieron y procrearon a Miguel Por
toles y Casimiro Portoles Manabos Coponientes
por tale y como por Maides y muger Padres
y hijos legitimos y naturales an sido y son tenidos
criados y publicos y comunmente reputados

Joquin
Portoles y
Buzon

Reputados James Verdad y Conlara
Dijo que Pedro Portales Abuelo de Pedro
Portales y Lorenzo Portales hermanos man
caso con Catalina del Cacho y en sus hijos
que de su legitimo matrimonio procrearon
fue a Juan Portales y portales Maria y Ma
rix Padres hijos legitimos y naturales fueron
an sido y son denida y reputados James Verd
Conlara Item Dijo y Juan Portales cas
con Isabel La Sana su legitima mujer
del qual matrimonio tubieron y procrearon
en hijos suyos legitimos y naturales a Pedro
Portales y Lorenzo Portales manebos James
Verdad y Conlara por legitimos y probanzas
alas quales se duplica se haya razon Item Dijo
que Miguel Portales Abuelo de Pedro Juan

Bernardo, y Miguel Juan Portales her
manos caso con Maria de Dian su legitima mu
jer del qual matrimonio tubieron y procrearon
a Miguel Portales su hijo y portales como po Ma
ria y Maria Padres e hijos legitimos fueron
y han sido y son denida y reputados James V
Verdad y Conlara Item Dize que Miguel
Portales caso con Maria Manon del qual Matri
monio tubieron y procrearon a los dho Pedro:
Francisco Portales Bernardo Portales y
Miguel Juan Portales hermanos manebos todo
Lo qual ha sido que publico Manifiesto y notorio
James Verdad y Conlara legitimamente: Item
Dize que Miguel Portales Abuelo de Diego
y Maria Portales caso con Maria de Dian su
legitima mujer del qual matrimonio procrea
ron a Pedro Portales su legitimo hijo =

Alonso
Portales y
Bustor

Y así de cada una de las cosas que se han
dize que Pedro Portales contraxo su
Matrimonio con Francisca Arzubi de legítimo
Muger y natural y procrearon en hijos suyo legítimo
Natural a su hijo de Machias Portales de
manera todo lo qual ha sido que se ha manifestado
y de ello constara por legítimas proban-
zas: Item dize que los dho Pedro Portales, y Pedro
Portales Padre y Abuelo de Pedro Portales, y Mi-
guel Portales primero y Miguel Portales segundo
de este nombre Padre y Abuelo de Miguel Portales
de cuyo de este nombre manzelo y de Timoteo Portales
y Pedro Portales y Juan Portales Padre y Abuelo de
Pedro Portales y Lorenzo Portales y Miguel Portales
primero y Miguel Portales segundo Padre y Abuelo
de Pedro Francisco Portales Bernardo Portales
y Miguel Juan Portales hermanos y Miguel

Portales Pedro Portales Padre y Abuelo de su
pe y Machias Portales hermanos gozando el tiempo
de sus vidas alta el de sus muertes continuamente en
tribucion y anelado en pacifica posesion de la dha su
Infanzonia gozando en ella lugar de Sanza todos los
honores y preeminencias que son de oficio y cali-
dades de Infanzones e hijos de algo en otros que lo de
mas Infanzones de dho lugar de Sanza han con-
tumbado y acostumbrado usar y gozar sirviendo
Indiferencia de Jurados primero y segundo de In-
fanzones de dho lugar de Sanza y los demas cargos
de oficio y nominaciones que los demas Infanzones
e hijos de algo en otros de dho lugar de Sanza
han acostumbrado y acostumbraron gozar
usar en que se han en tiempo alguno en
los sobredho nombres de dho lugar de Sanza co-
mo sus ascendientes y descendientes hayan fecho
de otros cargos ni oficios sino aquellos que son
de otras Infanzones e hijos de algo de dho lugar de
Sanza han acostumbrado servir ocupar

Joquin
Portales y
Buzon

Creuer gentil d'achos uoy poren g'ificad
ha subfancia ingenuidad y fingeza Chibion
han chado y p'uenen ehan todo lo sobredito y au
nomb'ados y tal de ello ha sido g'ia g'acia de p'uenen
la voz com' y g'ia publica en el dho lugar de Sarca
de las p'artes y auer de edad y contara por d'edad
legitima y probanza a las quales se replica de hoy
vazon: Item Dize que el sobredito su nepo h'm'm
xial legitimamente y p'rog'io alta de p'uenen todo
lo nomb'ados en el p'cedente articulo como todo
lo demas que han sido fueron eran y de p'uenen
son de la familia sin y en nombre de p'ositos
del dho lugar de Sarca han eha de el h'ibion
e han en el d'cho v'io y gozo de la d'ha subfancia
y d'alguia gozando como ehoes de la calidad de N'os
Infanzones e hijos de algo con p'ublica demostracion
sus p'ios y Empleos y con tolerancia y p'rouacion
de los Serenissimos Senores Reyes el p'rie Reyno de
Castonca eran sus d'ugados p'icatu y p'at
moniales y sus Ministros d'ha de Sarca de

Concejo de Lugar de Sarca y de los demas
que bey f'ueron han qu'ido de qual d'ho d'ho
ha sido de la voz com' y g'ia publica en el d'ho
lugar de Sarca y otras p'artes y au con lo: Item
Dize que se subfancia de om' Senor D'ulcia
se mande informae y reciva y examine los testigos
que p'ositos p'arte le fueren p'uenenados y que
los mediante Juramento Interrogar p'ositos
p'osiciones coninuas alarga y reciva en
p'ositos de qual conuere de las narras cas
de lo p'ositos de parte de arria p'ien de
relacion de la probanza ante om' y en su corte
dirigidas a los N'os Senores P'iosos conf'ores
Capitulos de Cavalleros hijos de algo del Lugar de
Sarca llamadas selladas con el sello de su corte
y fundadas por el Regente acuario de su corte
uonia p'ositos para que p'uedan hacer fe en
vicio y fuerza del de todo lo que en el om'
sea alargado y probado como asi d'ho en la

Joan de
134
Joan
D'ulcia
134

Abol. Genealogia de la Familia de los Pontoles de Araya



Quarenta maravedis

SELLO CUARTO, GVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y CVATRO.

(1º)
Miquel Pon-
toles y María
on el Reg. de
Lameza
con
Ana Juana de
Cataluña

(2º)
Miquel Pon-
toles y María
9. on Juan. Botet
y el Reg. de
Lameza
con
Ana Juana de
Cataluña

Miguel Pon-
toles y María
on el Reg. de
Lameza
con
Ana Juana de
Cataluña

(3º)
Miquel Pon-
toles y María
con
Alexandra de
Cataluña

(4º)
Miguel Pon-
toles y María
con
Alexandra de
Cataluña

(5º)
Miguel Pon-
toles y María
con
Alexandra de
Cataluña

(6º)
Miguel Pon-
toles y María
con
Alexandra de
Cataluña

(7º)
Miguel Pon-
toles y María
con
Alexandra de
Cataluña

(8º)
Miguel Pon-
toles y María
con
Alexandra de
Cataluña

(9º)
Miguel Pon-
toles y María
con
Alexandra de
Cataluña

Miguel Pon-
toles y María
con
Alexandra de
Cataluña

Miguel Pon-
toles y María
con
Alexandra de
Cataluña

Miguel Pon-
toles y María
con
Alexandra de
Cataluña

Quarenta maravedis.

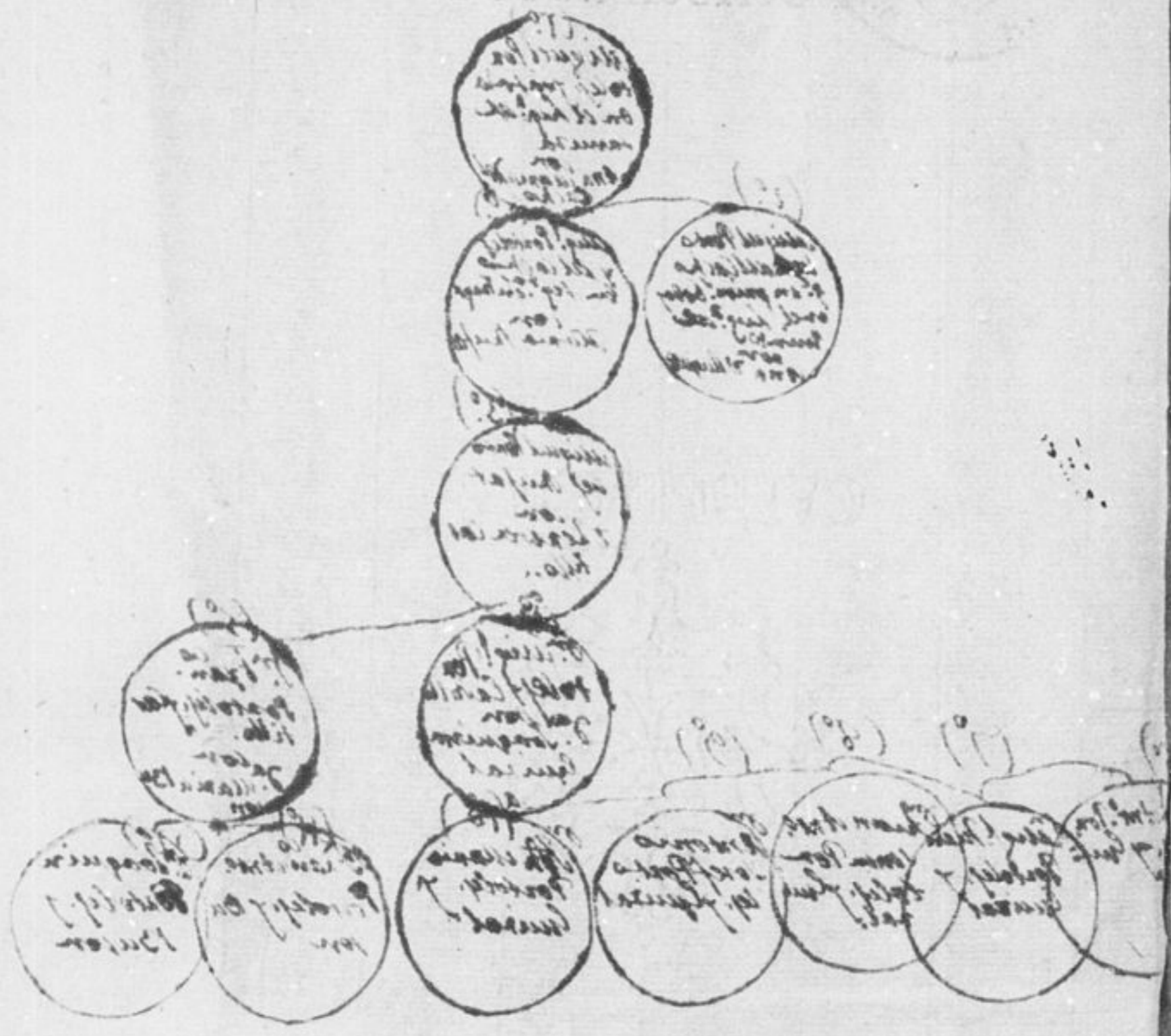


SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO

Como Cura Parroco g. de la Iglesia Parrogl. del
 Salvador del Lugar de Samara digo: Que habiendo registra-
 do el libro de la Cura, que empieza año de mil seiscientos cin-
 cuenta y cinco, y contiene los cinco de esta Parroquia señalada-
 mente en el de bautizados al folio diez y seis se halla una
 Partida que trasladada al fin de la letra es como sigue:—
 » En ocho de Febrero año mil seiscientos ochenta el Licenciado
 » Urbano del cacho baptizo a Miguel Urbano Parole, hijo legiti-
 » mo, de Miguel Urbano Parole, y Maria del Cacho, Padrino
 » Urbano del chacho, y Fecla Larala todos de Samara —
 El Licenciado Pedro de Fando P.^a de Samara —

Cuya partida en film. Copiada queda en su original que
 esta bajo mi custodia a la que me refiero. Y por ser asi lo firmo en
 Samara a diez y seis de Febrero del año mil ochocientos quatro

Mig. Antonio de Lope Rector de Samara.



Quarenta maravedis



SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO.

Josef Joaquín Ulaque Escrivano Real, y de
 Ayuntamiento de la villa de Suinto, domiciliado
 en la misma; Doi fe, y verdadero Testimonio
 à los S.S. que el presente vieren. Fue oy dia
 de la fecha he parado à las Casas de la propia
 habitación del Sr. D. Manuel Andrés Retor
 de la Iglesia Parroquial de esta villa, y Reque-
 rido me pusiera e manifestado los cinco libros
 de dicha Iglesia Parroquial, donde se escri-
 ven los Cavados, y enra seguida me ha presen-
 tado un libro folio patente con cubiertas de
 pasta negra, que es el tomo quarto, y tiene
 por título = Quinque Libri de la Iglesia Pa-
 roquial de la villa de Suinto que comienza
 en el año de mil seiscientos noventa, y
 cinco, siendo dignísimo Retor el Doctor Don
 Jonacio Tomas Cipres Abogado de los Reos
 de la Inquisición de Aragón. Tenel apartado
 de Cavados el año de mil setecientos catorce,
 al folio ciento sesenta y siete se halla la
 Partida e Cavamiento del tenor siguiente =
En veis e unio del año mil setecientos, y
 catorce, aviendo precedido las tres monicio-



SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO.



(Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.)

nes, que el d.^o Concilio dispone, la primera
y segunda en los dias veinte y uno, y veinte
y dos de Mayo feria segunda y tercera de
Pentecostes, y la tercera dia veinte y siete
del dicho fiesta de la SS.^a Trinidad al tiempo del
ofertorio en la Ullia Comventual, y no ha-
yendo resultado impedimento alguno legitimo.
Yo el Lic.^o Balthasar Escuer Reg.^{te} Car.^e por
palabras e presente, y dixe la Ullia nupcial
a Miguel Portoles Hombre moro, hijo de Uli-
quel Portoles, y de Anna del Cacho, natural
de Lanuza, Obispado de Tera, con Ana Ullaque
Ullaga Ullaga, hija de Juan de Ullaque, y
de Anna Ullados Parroquianos de esta Igle-
sia, haciendolos preguntado a ambos, y
entendido su mutuo consentimiento, si-
endo a ello presentes por testigos cono-
cidos Francisco de Tasso, Martin de Abenia
Francisco Ullaque, y otros. Probo el contra-
yente de libertad ante el Sr. Vicario Gene-
ral D. D. Felix Prefecto Casalete, como consto
por Despacho suyo. Conferaron, y comul-
paron, y fueron examinados en la Doctrina
Christiana = Lic.^o Balthasar Escuer Reg.^{te}
Como asi resulta en los cinco libros de la
Iglesia Parroquial de esta villa, que por
ahora quedan en poder del Sr. D. Manuel

Andreu Retor de la misma Iglesia a q.^e me
refiero. Y para que conste de lo Comben-
a Requizimiento de D. Miguel Portoles ve-
cino de la Ciudad de Fraga, doy el presente
que signo, y firmo en la villa de Quinto a
quatro de Febrero de mil ochocientos, y
quatro.

En Testimonio de verdad

Josef Joaquin Ullaque



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
CCHOCIENTOS Y QVATRO.

J. M. J.

Marzo 30

Ciudad de Fraga. año 1804.

Computorio

Hecho á instancia de D.
Fran.^{co} Pantoles y familia
vecino de esta ciudad, de
diferentes partidas de Ma-
trimonio, y Daurimo, halla-
das en los libros parroquia-
les de ellas

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

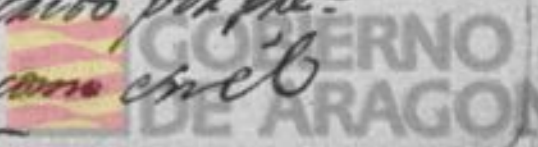


Quareta maravedis.

SELLO QVARTO, GVARENE
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
CCXCIENTOS Y QVATRO.

D. Juan Cortes y Castillo, Sabador y vecino
de la presente ciudad de Quareta, en una escritura como me
ya precede ante el Sr. Jefe de la Real Audiencia de Mexico
para cumplir lo mandado por el Sr. Abogado en el expediente
de los Hijos de D. Juan de una ciudad, q. se me ha hecho saber,
conviene a mi fin de recuperar de las latentes antiguas
y de q. naturaleza ^{en este punto} se goza, la q. se me ha
nada: Mas como de los dichos capitulares del Ayuntamiento
de esta ciudad desde el año mil cc. quarenta hasta de
ahora. q. igualmente se impulse de los dichos libros de las
partidas y pleitos de esta misma ciudad la Partida de la
compra de D. Miguel Cortes, con Maria Rufat: de
su compra o Partida de su hijo D. Miguel Cortes
y Rufat: de su compra de este con Teresa Cortes: de su com-
pra de D. Miguel Cortes y sus hijos de este: de su com-
pra de D. Juan Cortes con D. Juan Guiral en actual compra:
de su compra con D. Mariabon: de su compra de D. Ramon
D. Miguel, D. Juan, D. Juan, y D. Juan Cortes y Guiral hijos
de D. Miguel y D. Juan Guiral: e igualmente de su com-
pra de D. Juan y D. Jaime Cortes y Rufat sus hijos:
q. uno y otro se realice con relacion del Sr. Jefe de la
Real Audiencia de Mexico de la presente ciudad: q. esto se
me entregue en el expediente original para el referido fin,
incorporando y para su mayor validacion, y certifi-
dad y judicial de todo. Resalo q.

A V. pido y suplico q. teniendo este escrito por pre-
sentado se sirva mandarlo todo asi, y como en el



se dice y contiene. Pido sumo y para ello...
 Tobago. = en este pueblo = el amor = Aut = vulgar
 D. Juan.º Paredes

Auto / Haganse las Compulsas que esta parte
 se pide con citacion del Sindico Pion E.
 y hecho Auto. Lo manda y firma el
 J.º J.º Domingo Arguon de la Torre
 Exerciente la R. Jurisdicción de esta
 Ciudad de Traga en ella a quatro de
 Febrero de mil ochocientos quatro.

Domingo Arguon
 Notif.ª a Cortolés
 Acto continuo yo el Sño notifiqué el auto
 que antecede a D. Juan.º Cortolés en su
 persona de fee.

Cortolés

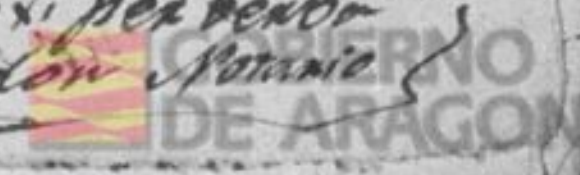
Citacion al Sindico Pion E.
 In Equidad yo el Sño cite con el auto
 que antecede al d.º d.º Ambrosio Lover
 Sindico Pion Ser.ª en su persona de fee

Lover

Compulsas

In la Ciudad de Traga a los diez y siete dias del
 mes de Febrero de mil ochocientos quatro. Yo
 el infante Sño. Requiro a D. Antonio Obis Obispo
 Cuna de las Parroquiales unidas de las S. San
 Pedro y San Miguel de esta Ciudad me purg-
 na de manifestar los libros de las Parro-
 quiales referidas para compulsas de ello.
 Las Partidas de Matrimonio y Bautismo
 expresadas en el antecedente Edicto, en
 virtud de cuyo requerimiento me exiyo un
 libro en folio de papel de Manquilla foliado
 que a su fin tiene un titulo que
 dice: Liber comunis qui ex libro S.º S.º
 mi latorum tenentur. y ligando en su
 libro al d.º d.º en la forma que halla entre otras la
 Partida de Matrimonio del tomo siguiente:
 Et margin: Miguel Cortolés con Maria
 Cortolés. dentro de. Que segunda mensis
 Aprilis anno Domini millesimi septingentesi-
 mi sexcenti nona. rubric. premitt. denunciati o-
 mibus diebus semper infra mensem Advenia
 et quibus etiam fuerint quibus. Supra. 25. men-
 si et ex parte denunciati. premitt. a-
 que tenentur in matrimonium super libertate
 contra ordinem coram. et ex commissione
 unquam legitima. et ex impedimento D. Jo-
 seph Cortolés perpetuum. unquam. S.º S.º inter-
 rogati. unquam. Cortolés. unquam. S.º S.º oblique
 et loco de. unquam. Diecenti. S.º S.º et ex. et obli-
 cam. unquam. Purpure. unquam. S.º S.º legitimam
 Jacobi et agneri. S.º S.º e loco de. unquam. Diecenti
 Dabantur. unquam. unquam. in facie ecclesie
 legitimam contra hec matrimonium, et ex
 presentem in intellecto quem huiusmodi
 presentem pure matrimonium. unquam. per verbo
 de presentem. tenentur. Micaele Dodon. S.º S.º

Parti
 de
 matri
 monio
 de
 Cortolés
 con
 Maria
 Cortolés





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

et Petrus Forcadada

Daurimo - Si mismo en el mismo libro al folio 57 con-
Miguel Juan - so, entre otras partidas se halla la Dauri-
Ponceli - mo del tenor siguiente = Al margen Mig.
fari. - Juan Ponceli: y dentro. In año de Max 20
de mil setec. y veinte. Josef Américo per-
petuo canónigo de San Miguel canónigo
juxta alme clerice Juan Miguel Canónigo
hijo legitimo de Miguel Ponceli y Maria
Anna Pufant, fue Matrimonia de Francisco
Foraxi

Matrimonio - En seguida existió uno cura Parroco etc
D. Miguel Ponceli con Te-
xera Canónigo - libro en folio papel de Manquilla foliado
con cubiertas de cartón y badana que a su
primer folio que tiene viene un título que
dice: Cinco libros de las Iglesias Parro-
quiales de San Pedro y San Miguel de la
Ciudad de Fraga; y al folio 22.ª para se
halla la partida de matrimonio que dice
así = Al margen: D. Miguel Ponceli con
Tejera Canónigo de Fraga, y enca. Maria y
dentro = Inda. de Febrero de mil setecien-
tos, y cincuenta habiéndose hecho entan-
to que se oía la Misa Mayor con tres
Mencioner, a saber: la primera en
el día de la Dominica segunda después de
la Trifanía, la segunda en el día de la
Dominica de la Sexagenaria, y la terce-
ra el día de la Dominica de la Sexagenaria, y
no habiéndose verubierta impedimen-



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

alguno, yo Josef Penobarré y Paul Vica-
rio de San Pedro depuse solemnemente, y
por palabras de presente a D. Miguel Pon-
celi moncebo natural de esta ciudad de
Fraga, hijo legitimo del quondam D. Miguel
Ponceli, y de Maria Ana Pufant, y a Teje-
ra Canónigo doncebo natural de esta ciudad
de Fraga, hijo legitimo del quondam Fran-
cisco Canónigo y de Maria Labaña, habiendo
preguntado a ambos, y tenido su mutuo
consentimiento, siendo presente por testi-
gos convalidos D. Felipe Villanova y Pon-
caxi, y D. Mig. Cabrera Aguar, y después
los velos y bendijo guardando el rito y for-
ma de la Santa Iglesia = Josef Penobarré
y Paul Vicario

Matrimonio - En seguida existió uno cura Parroco etc
D. Miguel Ponceli con Te-
xera Canónigo - libro en folio papel de Manquilla con cubiertas
de badana que a su primer folio que tiene un tí-
tulo que dice: Cinco libros de las Iglesias
Parroquiales de San Pedro y San Miguel
de la Ciudad de Fraga; y al folio 38.ª en-
tre otras se halla la partida de Daurimo
que es como sigue = Al margen Mig. Josef
Antonio Ponceli y familia. Dentro dice
En la Iglesia Parroquial del S. San Pedro
de la Ciudad de Fraga a diez y ocho de Febrero
de mil setecientos cincuenta y quatro. Yo

BERNO
DE ARAGO

José Pero Padre y Paul Vicario bairice
en Año que nació el mismo día, Inso de
Miguel Portolei y Susar, y de Teresa Can-
tillo, y Laboixa legitimamente casados,
y Parroquianos míos, al qual fue pue-
ro por nombre Miguel José Antonio, pu-
xon padrinos Antonio Laboixa Regidor
de Fraga, y Josefa Laboixa vic del bairia-
do, a los quales adverti las obligaciones
y espirituales de xeremeros que haviam con-
traído: D. José Pero Padre y Paul Vicario
en el mismo libro al folio 117 b^{ta} entre otras
de Francisco de Harria se halla la partida de bautismo que
es como sigue: Al margen: Juan Co. Ma-
xiano Portolei y Cantillo: dentro dice: En
la Iglesia Parroquial de S. San Pedro de
la Ciudad de Fraga, el día veinte, y
cinco de Septiembre de mil setecientos
cincuenta y nueve: Yo Juan Juan de Aguilón
Vicario de ella bairice solemnemente
en Año que nació el día Inso de
Miguel Portolei y de Teresa Cantillo mi-
rriales y Parroquianos de esta, legitimo-
mente casados, al que fue pue-
ro por nombre Juan Co. Maxiano, Joaquina:
xon sus padrinos Juan Co. Cantillo y Ma-
ría Josefa conyuges tíos, et Inso, Parro-
quianos míos, a quien adverti el pue-
ro espiritual que haviam contraído
y obligación de enterarle la dote
chirriana: Juan Juan de Aguilón Vicario

Francisco de Harria
no Portolei y Ca-
ntillo

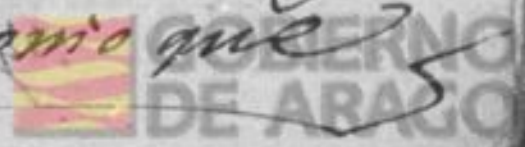
Acto continuo yo Juan Parroco me exi

Maxim.
D. Miguel
Portolei Ca-
ntillo, con Joa-
quina

en un libro en folio papel de Magenta con
cubierta de cartón y badana, foliado, y
a su folio 330 v. entre otras se halla la
partida de matrimonio que dice así: Al
margen: D. Miguel Portolei con Joaquina
Gimral, y dentro dice: En quaxa de Mayo
de mil setecientos setenta y siete, habien-
dose hecho las tres Canonicas Promociones
al ofertorio de la misma Iglesia que se cele-
bró en la Iglesia Parroquial de S. San Pe-
dro de la Ciudad de Fraga en los tres días
señalados precedentemente, y no habien-
do ocurrido impedimento alguno: Yo
Juan Juan de Aguilón Vicario Parroco
de ella solemnemente, y por pala-
bras expresas en la Iglesia Parroquial man-
techo Inso legitimamente de D. Miguel, y de
Joana Cantillo, y a Joana Gimral don-
cella Inso legitimamente de Juan Co. Ma-
xiano y de Inso, naturales y Parroquianos
de Fraga, habiendo procurado a ambos
y obtenido su mutuo consentimiento, sen-
do presentes por el D. D. Pero
Portolei tío de esta Iglesia, D. Gregorio
de Villanova vic de Fraga, y de Josefa, y
veto en una Capilla de S. San Francisco

Maxim.
D. Miguel
Portolei Ca-
ntillo, con Joa-
quina

En el mismo libro al folio 117 b^{ta} entre otras
se halla la partida de matrimonio que





Quarenta maravedis.
**SELLO QVARTO, QVAREN-
 TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 OCHOCIENTOS Y QUATRO.**

En la letra dice así = Al margen = D. Fran.
 Portales con Maria Nuon = dentro = en
 la ciudad de Fraga el día veinte y seis de
 abril de mil setecientos ochenta y tres, ha-
 biendo precedido las tres canónicas Mo-
 niciones en los tres días siguientes proxime
 antecedentes al tiempo del presente de
 la misma manera que se celebró en la
 Iglesia parroquial de San Pedro de Sta
 Eudalia, y no habiendo ocurrido impe-
 dimiento alguno. Yo el Sr. Juan Cu-
 rro Párra de la misma, después en la
 casa de los contrahientes con expresa
 licencia del Sr. D. Juan Manuel Vica-
 rio General de la misma solemnemente
 por palabras de presente de D. Francisco
 Portales Nuon, hijo legítimo de D.
 Miguel y de Teresa Parilla, y de Maria
 Nuon suya madre, hijo legítimo de Sai-
 mon y de María Nuon, todos vecinos de
 dicha ciudad de Fraga, habiendo pre-
 guntado a ambos y desahogado su bauto con
 consentimiento, fueron presentes de testi-
 rigo de D. Juan Nuon Nuon, y de D. Juan



Quarenta maravedis.
**SELLO QVARTO, QVAREN-
 TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 OCHOCIENTOS Y QUATRO.**

Bautismo
 de
 Miguel
 y
 Antonia
 Nuon
 Portales

do, y Joaquin Nuon Nuon, ambos vecinos de
 la misma ciudad = dentro = Juan Nuon
 en el mismo libro al fol. 236.º e halla la
 partida de bautismo del tenor siguiente
 al margen = Mis. Antonio Nuon Nuon
 Portales y dentro dice = En la Iglesia parro-
 quial de San Pedro de la ciudad de Fraga
 día doce de Junio de mil setecientos ochenta
 y dos = Yo Fran.º Arcenio su cura pro-
 pio bauticé solemnemente un Niño que
 nació el mismo día, hijo legítimo de D.
 Miguel Portales y de Joa.ª Nuon Nuon con-
 yuges naturales y vecinos de Fraga, al
 qual puse los nombres de Miguel An-
 tonio Nuon Nuon, y fueron padrinos D.
 Miguel Portales su abuelo, y Teresa Parilla
 No también naturales y vecinos de Fraga
 a los quales advertí el parentesco espiri-
 tual que haviam contrahido, y la obli-
 gacion que tenían de enseñarle la Doctri-
 na Christiana. Fimo por la verdad en
 el lugar de Fraga, a los días de mayo de mil
 y ochenta y tres = Fran.º Arcenio
 Dho cura Nuon Nuon en virtud de Dho legiti-
 mamente me existió uno libro en folio



Bautismo de Miguel Juan Lorenzo Cortes y Guixal

De papel de papel & marquilla, foliado de
a su primera folsa tiene un titulo que dice
Cinco libros de las Iglesias canonicas
unidas de San Pedro, y San Miguel de
la ciudad de Fraga; Comenzase en el año
1780 y al fol. 22 b. se halla en esta ora
la partida del rector siguiente: En la
Iglesia parroquial de San Pedro de la
ciudad de Fraga el dia veinte y siete de
Mayo de mil setecientos ochenta y
quatro, yo Vicente Licantín su cura pro
pio bautice solemnemente un Niño
que nació el dia antecedente hijo legi-
timo de Miguel Cortes, y de Joa. Guixal
conyuges naturales y vecinos
de Fraga, al qual fue puesto por nom-
bre Miguel Juan Lorenzo, fue su
madrina Teresia Carrillo natural, y ve-
cina de Fraga, la qual recio el Niño
in sacro fonte, y le advierto el paren-
terico espiritual, y la obligacion de en-
señarle la doctrina Christiana. Y por la
verdad lo firmo en Fraga el dia, mes,
y año arriba catendados: Vicente
Licantín

Bautismo de Juan Antonio de Cortes y Guixal

En otro libro al folio 207 verso y cara, de
este folio, se halla la partida que dice
así: Al margen: Juan Antonio de Cortes
y Guixal, y de este dice: En
la Iglesia parroquial de San Pedro

Bautismo de Miguel Juan Lorenzo Cortes y Guixal

de la ciudad de Fraga el dia treinta de
Julio de mil setecientos ochenta y ocho:
Yo D. Agustín Americo Priebe Benefi-
ciado de esta Iglesia, con licencia de
D. Fran. co. Strenio Vicario de la mis-
ma bautice solemnemente un Niño que
nació el mismo dia a las quatro de la
mañana hijo de D. Miguel Cortes,
y de Joaquina Guixal cony. naturales
y vecinos de esta ciudad: Pusele por nom-
bre de Juan Antonio de Cortes, y fue su
padrina D. Mig. Cortes su aguelo na-
tural y vecino de la misma al qual
adviento el parentesco espiritual y obli-
gacione que havia contraido. Son
abuelos Paternos del bautizado el D. D.
D. Miguel Cortes, y Teresia familia ya
difunta, y los maternos: Juan Guixal
y Francisca de los todos naturales de
esta ciudad de que yo soy D. Francisco
Strenio Vicario: Yo Agustín Americo:
En otro libro al folio 206 b. en esta ora

Bautismo de Juan Antonio de Cortes y Guixal

se halla la partida de bautismo que
a la letra es como sigue: Al margen
de este folio, se halla la partida que dice
así: Al margen: Juan Antonio de Cortes
y Guixal, y de este dice: En
la Iglesia parroquial de Fraga, el
dia diez de Julio de mil setecientos no-
ve y tres





Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO.

venta y uno. Yo D. Vicente Sicantín Cura Vicario de la misma parroquia solemnemente en Año que nacio a la doce de la noche antecedente año de D. Fran. Cortales y de Maria Pomeroy. naturales y vecinos de esta villa fuele puesto por nombre Fran. como y fue su madre Joaquina Castellana muger de Leonardo Mentubi, y Parroquiana una, a la qual advenn el parentesco espiritual, y obligaciones que havia contratado. con Abuela paterna del bautizado D. Miguel Cortales, de la Villa de Fraga y Mateo de Saperon de Fraga de que vi fue: D. Francisco Encencio Vicario

Bautizado Antonio Josef Cortales y Guixal

Acto continuo en virtud de Dho requerimiento me ha exido el citado cura Parroco de Fraga, en un libro, cubierta de pergamino, papel comun y sellado que a su primera hoja tiene un titulo que dice: Libro de Bautizados



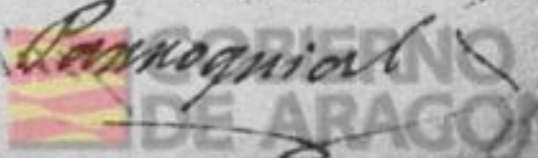
Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO.

de las Iglesias Parroquias de San Pedro y San Miguel de la ciudad de Fraga, que empiera en Enero de 1792, y al verso del fol. 2.º se encuentra una partida de esta siguiente: Al margen: Antonio Josef Cortales y Guixal: dentro: En la Iglesia Parroquial de San Pedro de la ciudad de Fraga el dia catorce de Junio de mil setecientos noventa y dos. Yo D. Vicente Sicantín Cura de la misma parroquia solemnemente en Año que nacio a la doce de la mañana del mismo dia, año de D. Miguel Cortales, y de Joaquina Guixal conyuger, naturales y vecinos de esta villa de: fuele puesto por nombre Antonio Josef, y fueron sus padrinos: Tomas Guixal, y de nombre Anton, porque tocaron el niño en sacro fonte, y se adverten el parentesco espiritual y la obligacion de enseñarle la doctrina cristiana. con Abuela Paterna del Niño D. Miguel Cortales y Teresa Saxat: y Madre del Niño Tomas Guixal, y Fran.ª Alexander de Fraga. Josef = D. Vicente Sicantín

Bautizado Antonio Josef Cortales y Guixal

Acto continuo, y en el citado Libro del fol. 157 b. se encuentra una partida que dice en la letra de margen: Josef Maria Cortales y Guixal: dentro: En la Iglesia Parroquial





de Fraga dia veinte y seis de Noviembre de
mil setecientos noventa y quatro. Yo el
infancito propio Parrico bautice solem-
nemente un Niño que nació el dia antes
a las diez de la tarde, hijo legitimo de
D. Miguel Cortes y Joaquina Sibal
legitimas consores mis Parruquianos.
Le se puso por nombre Josef Maria.
Sus abuelos Paternos son D. Miguel
Cortes y D. Teresa Carrillo, y los Ma-
ternos Tomas Sibal y Francisca Montel
todos de la presente Ciudad. Fue Madri-
na Maria Montull muger de Josef de
natural de Fraga, la qual sor tubo in la-
cra ante a Dho su ayudo, y fue advertida
de la Parrencia y obligaciones que contra
de que certifica = Josef Cemel Vic.

En mi mano de en cuenta en el citado libro al
folio 350. la partida de Bautismo
al tenor siguiente = Al margen = D. Joa-
quin Jaime Alberte Cortes y D. Maria
Dennis en la Iglesia Parroquial de San
Pedro de la Ciudad de Fraga dia veinte
y nueve de Septiembre de mil setecientos
noveenta y quatro. Yo el infancito cura
Parrico bautice solemnemente un Niño
que nació a las once de la noche del dia
anterior hijo legitimo de D. Miguel
Cortes y D. D. Maria Sibal consores mis Parru-
quianos mis. Le se puso por nombre

Bautismo
de Joaquin Ja-
me Alberte
Cortes y D. Ma-
ria Dennis

Joaquin Jaime Alberte. Son sus abuelos
Paternos D. Miguel Cortes, y D. Teresa
Carrillo, y los maternos Joaquin Sibal, y
Teresa Oliveras naturales todos de esta
Ciudad. Fue su Madrina Joaquina Sibal
muger de Leonardo Montull mi Parru-
quiano, tace al Niño in sacro fonte, y
la adverti el Parrencia y obligaciones que
contra de que certifica = D. Josef Cemel
Cura
Como todo lo Dho an en ver y resulta de
las expresadas cinco libras que quedan
originales en poder del citado cura Parro-
co a que me refiero. Yo el cura en
virtud de lo mandado en el auto que
antecede de el presente testimonio q.
signo y firmo en la Ciudad de Fraga
a las mismas diez diez y siete de Febrero
de mil ochocientos y quatro = así emend.
M: que = e: Tere = a: b: Valgan


Juan Antonio Galicia D. N. P.




Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
CCHOCIENTOS Y QVATRO,

Compulsas de las libras capi. y de la ciudad de Fraga
y de esta ciudad. A los diez y ocho dias
de esta ciudad, se hizo de febrero de
mil ochocientos quatro y el dicho secre-
tario requerido por parte de D. Francisco
Portales en virtud de lo mandado en el
auto que antecede que se manifiere los
libros capitulares de esta dicha ciudad de
Fraga correspondientes al año mil ochocien-
tos quatroenta. Y de la resolución acordada
por los N. S. S. Individuos de dicho cuerpo
en primero de agosto de este año, se señaló
para compulsar de ella la siguiente = Asi
mismo se vio otro memorial de Miguel
Portales en que hace oracion de una cer-
tificacion dada por Don Simón de Cilla
Rei de Fraga en que certifica que la
familia de D. Miguel Portales consta en el
Archivo de Infamones, y que tienen
sin Censuras deudas, y concluyó supli-
candole se le libere de abajamiento en aten-
cion a dicha certificacion. Visto por todos
los S. S. hecho cargo de que la Pobrera
de Dho Portales, y que por ello no podia
executar las Probanzas para los Inclu-



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
CCHOCIENTOS Y QVATRO.


siones. Y que en perjuicio de los dichos del
Ayuntamiento, y opinion que pueda
poner la ciudad, y por lo que se le cite p.
firmas siempre que quisiere, se le releva
por ahora de que se le reparta a los ami-
entos como a los demas vecinos con las dhas
Tenidas y prerrogativas. Así lo acordaron y
lo firmaron por fe = Rubio de Mañe =
Comenar = Cabrera = Don Juan = Fran. Cai-
tor = Josef Portales = Fran. Colea = Ante
mi = Pedro Malloz, Escribano
En mismo día de este mes de Agosto
de libros de anotacion de los sujetos de-
cimas de esta ciudad para el pago de la
N. Contribucion, y en la dha donde estan
anotados los dhas. dalgos e Infamones
se vino para compulsar el nombre
de D. Miguel Portales
En otro libro existente para el mismo efe-
to, hecho para el pago de la N. Contribu-
cion hecha en el año mil ochocientos, y
uno, en la dha donde estan anotados los
dhas. dalgos se señaló para compulsar, y se
compulsaron los nombres de = D. Francisco
Gobierno de Aragón

co Portoles Dⁿ Miguel Portoles
Como todo lo dho an el X vez y resulta
de las citadas Libras que originales
existen en la Secretaria de Synnt amien-
to de esta Ciudad que esta a mi cargo
y a que me refiero. Y para que conste
en virtud de lo mandado en el
Auto que antecede fui el presente Ter-
timonio que signo y fimo en Fraga
a diez y ocho de Febrero de mil ochoc-
ientos quatro: N.º de: Valgo.º

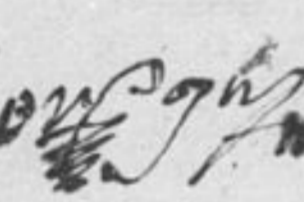

En virtud de:  Ciudad

Juan Pardo:  Galicia

Cilij.º
Fui feo el infro lino que hechas
las computas que resultan de este
Expediente, a Juan Pardo a cuyo
instanciam se han practicado, ha expre-
sado que por ahora no tiene pero
si mas que computas. Y q.º con se
la certifice

Galicia 

Auto 10
En Fraga a diez y ocho de Febrero de
mil ochocientos quatro: A.º de: Do-
mingo Arguex de la Torre Exercente
la R.ª Jurisdiccion, en vista de lo resul-
tado de la anterior diligencia, por
ante mi el Sr. Dho. fue revia de
mandar y mandò se entregue este
Expediente a D.º Juan Pardo Actor
para que me de el, donde y como le
combenga: Y para su validacion
interpuso su Merced su autoridad
y decreto judicial en quanto puede
de dho. se requiere y es necesario, y
lo firmo de que soy fee.

Domingo Arguex  Galicia 

Fui feo el infro lino: Fue este Expedien-
te se compone en lo todo a diez y ocho
uiles con inclusion en ellas de la del
Pedimento que lo motiva

J.º de: Galicia 





Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
COCIENTOS Y QVATRO.



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
COCIENTOS Y QVATRO.

El or
Amos.

Examin del Nans en nre. & D. Mis. y D. Juan. Portoles
 Sab. Vez. & Fraga, en el Exped. de presentacion de los
 Docum. de su Infanzonia, como mejor proceda Dicho: Fue
 en Cumplim. del etuo & N.º. en su R.º. Acuerdo, q. el q.º a conse-
 quencia de lo representado q. el Sr. Corregidor q. fue de dha. Ciud.
 de Fraga D. Mig.º Serrano Belezar, sobre la informalidad del
 Padron en la Osa de Hidalgos de dha. Ciud. se dixio V.º. E.º.º.
 mandar a instr. de los J.º.º. se notificase a todos los Empadro-
 nados q. Hidalgos en dha. Ciud. q. en el term.º de quince dias
 presentasen en el R.º. Acuerdo, los titulos, q. los calificasen de
 tales, con el árbol de su Genealogia, e inclusion, pues de lo con-
 trario se les borraria y lanzaria del Padron, tratandoseles
 como del Estado llano, y general: En y.º.º. cuyo cumplim.º
 presento con la debida formalidad la Certificaz.º. librada
 por el Rey de Armas del R.º. D.º. Felipe Quarto, a los v.º.º. y ocho
 dias del mes de Marzo de mil seiscientos treinta y seis, a
 pedim.º de Martin, Mig.º, Felipe, y Pedro Portoles, Herm.º.
 Pedro Portoles mayor, y de sus hijos Pedro, Juan, y Pablo Por-
 toles hijo del dho. Pedro Portoles, y de Mig.º Portoles, y de Jay-
 me Portoles, y de su hijo Pedro Portoles, y de Mig.º Portoles, y
 de Juan Portoles, y de su hijo Martin, con otros muchos de la
 misma familia, todos Vez.º. y naturales del Lug.º. de la
 Nueva en la Valle de Fena en las montañas, y Obispado
 de Jaca en el R.º. de Aragon: Por si mismo, otra Cer-
 tificazion librada, firmada, y sellada q. Domingo de Lo-
 pez Justicia de la Valle de Fena representada por su man-
 damiento q. el Not.º. Man.º. Matmes Guillen a pedi-



mento de M^o Portoles, y muchos otros de este Xenom-
bre, y Familia, naturales y residentes en el d^o de
la Nava, de la q^l consta q^e todos los nombrados en
d^{ha} Certificaz^o, fueron, han sido, y son tenidos y
publicam^{te} reputados p^r Hijos - Dálgo e Infamones,
de sangre y naturaleza, y descend^o. de otros q^e tam-
bien lo fueron, entre los quales consta, resulta, y apare-
ce, que M^o Portoles Abuelo de M^o Portoles
y de Casimiro Portoles manebos d^o Term^o, contrajo su
verdadero, y leg^o matrim^o con Laquala Lavala
y de él hubieron en hijo suyo leg^o y nat^o a M^o
Portoles: Y q^e este M^o Portoles casó con Ana euaria
del Cacho, del qual matrim^o hubieron, y procrearon
a M^o Casimiro Portoles manebos: Comprehendi-
dos entre los Portoleses d^o Dálgo, q^e solicitaxon la d^{ha}
Certificaz^o, seg^o q^e asi, y mas por extenso resulta
todo lo ref^o de las citadas Certificaz^o, a q^e me refiero:
Que M^o Urbano Portoles, hijo de M^o Urbano
Portoles, y de Maria del Cacho, como lo acredita la
Partida de su Bautismo N^o 1^o y 2^o del Arbol, q^e
iualm^{te} se pres^{ta}, contrajo su primer matrim^o en
la Villa de Quinto con Ana Oliague, como se
acredita con el testim^o Num^o Segundo: y el
segundo en Fraga con euaria Rufat: De cuyo ma-
trimonio hubieron en hijo suyo leg^o y nat^o a M^o
Portoles Rufat Num^o 3^o, q^e del suyo con Theresa
Castillo procrearon en hijos suyos leg^o y naturales
a los esposados mis ptes como lo demuestra el Ar-
bol en sus Num^o 4^o y 5^o: Que D^o M^o Portoles
y Castillo mi pte N^o 4^o contrajo su matrim^o con
D^o Joaq^o Guiral, y de él han procreado en hijos
suyos leg^o y naturales a D^o M^o Antonio
Num^o 6^o, D^o M^o Juan N^o 7^o, D^o Juan An-
tonio N^o 8^o, D^o Ant^o Josef N^o 9^o, y D^o Josef

euaria Portoles y Guiral N^o 10. del Arbol: teniendo
criando, y educandolos como a tales, y estos como a
padres obedeciendo y respetandolos. Que D^o Fran-
Portoles tambien mi pte Num^o 5^o del Arbol, contrajo
su matrim^o con D^o Maria Buaron, y de él hubie-
ron en hijos suyos leg^o y naturales a D^o Fran-
Ant^o N^o 11. y a D^o Joaq^o Portoles y Rufon
Num^o 12.; teniendo, criando y educandolos como a
tales, y estos como a Padres obedeciendo, y respetando-
los: Los tales respectivos maridos, y mug^o, pa-
dres, e hijos y conyuges, han sido, y son tenidos
y reputados, sin cosa en contrario, como tambien se
acredita con el Exped^o de Compulsas N^o Tercero, q^e
con la Solemnidad necesaria exhibo refiriendome
a ello; y señaladam^{te} alas q^e obran de el fol. 8. b^o
d^{ha} Exped^o, de las q^e se acredita q^e en d^o Term^o de
Ago^o de mil setec^o guarenta M^o Portoles Abuelo
de mis ptes hizo obrenion al Ayuntamiento de la
ciudad de Fraga, de una Certificaz^o dada p^r
Jaomino de Villa Rey a Armar sobre q^e la Fami-
lia de los Portoleses resulta ser Infamones, y
tienen sus Escudos de Armar, replicando se le libra-
se de ellos jam^o: A q^e se refirió p^r d^o Ayuntamiento
miento en atencion a q^e no podia probar las Inclusiones
de q^e se Pobreza, sin perjuicio de la oposicion q^e pudie-
se poner la Ciudad solicitando se le citase p^r firmar.
A consecuencia, de lo q^e desde entonces, y hasta
de presente fueron tenidos, tratados, y reputados
por d^o Dálgo de sangre, y naturaleza, M^o
Portoles y del Cacho de Abuelo; M^o Portoles
Rufat de Padre: mis ptes, y sus hijos, entod^o



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Los libros, Libros y Docum.^{tos} de la Ref. de la Ciu.^d
Empadronandoseles en la Oja de tales, como lo están
los mismos, y Resulta de las Compulsas de los
unicos Padrones, y Cartas, q. hay en dha. Ciu.^d
al fol. 9. del mencionado Exped.^{te}. Por todo lo
qual consta, Resulta y aparece la legitimidad
inquestionable de su Hidalguia y Noblera
Notoria de Sangre y naturaleza; y q. juram.^{te}
con sus hijos los ^{mos} de sus respectivos ^{mos} Maxim.^o
deben continuar en la poses.^{ion} de su Noblera, así
en los Empadronam.^{tos} de la Ciu.^d, como en los demas etc.
de privados de tales, guardandoseles todos los
honores, gracias y prerrogativas q. deben gozar
y son peculiares de los demas Hidalgos de
Sangre y naturaleza: Paralogue

Exo. Sup.^o q. remiendo q. pres. dos los referidos
Docum.^{tos}, se sirva declarar q. los referidos mis
p.^{tes}, y sus hijos, deben continuar la
posesion de Hidalgos en q. se hallan en to-
dos los Padrones, y Actos de la Ciu.^d de
Fraga, guardandoseles los honores, gracias,
prerrogativas y franquizas correspond.^{tes} a la
Notoriedad de sus Hidalguias: L que quedan



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

do Copia Autorizada de las Certificas. del Rey a
Armas y Just.^a de la Valle de Tena, se devuelban
las originales a mis p.^{tes}, en Just.^a q. grado de.
D. Juan Fran. de el Plano

Examin el Plano



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NUEVE.**

Valga para el año de mil ochocientos y diez.

El Fiscal de S. M. embista de esta pieza de Documento de D.^o Miguel, y D.^o Fran.^o Portales vecinos de Frago conque pretenden se les empadronen en la clase de Infanzones Dices que todos los títulos que presentan no son suficientes para continuar en la posesión de Infanzonía que consiguen contra la expresa disposición de las Leyes; el principal se funda en una certificación del Rey de Armas que se hizo sin citación de parte, y á mérita instancia del que la solicita, y aunque de ella resulta que los de este apellido del valle de Josa, y Lugar de Lamza de donde descienden los recurrentes han sido Infanzones y usado del escudo de Armas que señala, ni esto puede servirles de título para lograr un empadronamiento perjudicial á la Realidad, ni á la información que acompañan con que acreditan lo mismo; porque semejantes informaciones no pueden recibirse y son de ningún valor ni efecto. Por lo que podrá V.E. mandar á D.^o Miguel, y D.^o Fran.^o Portales, y no háya que acordar

á sala de Justicia apurar la correspondiente
Demanda dentro de los dos meses, con apercibimien-
to de que pasado sin hacerlo se les colocara
en el Padron de los hombres buenos del estado
Nuevo.

V. E. no obstante resuelva lo que con-
viene mas acertado. Zaragoza veinte y cinco
de Enero de mil ochocientos diez

[Signature]

Arzag. primero de Febrero de 1810. A. G. G.

Al Relator

[Signature]

Alto
S.
Melgense
Cocon
Ulaca
Parrax
Shabira
Lafiguera

Año de Zaragoza y Octubre diez y siete de 1811. A. G. G.

S. S.
Regente
Cebada
Parrax
Lafiguera
Rodriguez

Se aprueba la inclusion en la Clase



Gobierno de Aragon.

SEIJO QUARTO, QUARENTA
MARAVED.S, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS ONCE.

de insuaciones en el Padron de la Ciudad de
Traga de D. Miguel y D. Frasco Porroles sin
perjuicio del Regio Fisco y del derecho del
Ayuntamiento para los juicios de propiedad
y posesion, librandose la Certificacion corres-
pondiente; Asi lo mandaron los S. S. del
margen por este que se rubrico.

[Signature]

Not. al
Dex Fiscal

En veinte y dos de los precedidos el recado a atencion
correspondiente notifiquese e hize saber el Diferencial
de antecede al Sr. D. Pedro Muir del Consejo S. M.
y su Fiscal ordo Civil a esta Aud. en la persona de
q. Comisario.

Castilla
[Signature]